

**SIN TEXTO**



FISCALÍ/  
ESTAD  
UNIDAD  
DE

44



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE



DE ESTADISTICA  
HUMEROS



**SIN TEXTO**



FISCALÍA GE  
ESTADO D  
UNIDAD DE I  
DE HO

45

**REPORTE DE HECHOS NAY/TEP-III/CI/310/2017  
ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO DE IDENTIDAD**

- - - En la ciudad de Tepic, Nayarit siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once del mes de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, la suscrita agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad de Investigación de Homicidios y Secuestros del Sistema Penal Acusatorio, HAGO CONSTAR que me traslade y me constituí física y legalmente a las Instalaciones de la Fiscalía General del Estado. Y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 131, 132, 267, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, compareció la ciudadana [REDACTED] quien se le entera de las penas en las que incurren las personas que se producen con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales a lo que manifestó quedar enterado y que es consciente de que declarar con falsedad ante una autoridad es un delito, seguidamente y con fundamento en el artículo 16 Dieciséis, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 218, 219, 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Nayarit, esta representación social le entera del derecho que le asiste en relación a mantener en reserva sus datos personales a lo que la compareciente manifestó estar enterada y que desea que su información personal sea de carácter (público o reservado) asimismo señala que esta acuerdo en manifestar sus datos personales, manifestando llamarse como ha quedado escrito y por sus **GENERALES** se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de clave [REDACTED], la cual porta una fotografía a colores que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de su portante, del sexo femenino, de [REDACTED], por haber nacido

[REDACTED] estado civil [REDACTED] ser originaria y vecina de [REDACTED], con domicilio conocido, [REDACTED] religión [REDACTED] con servicio telefónico de celular [REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED], afirmando una vez más que es su voluntad rendir la misma, y una vez hecho lo anterior en relación a su testimonio manifestó: haciéndose me del conocimiento el contenido de los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 42 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, **132 Fracción X, 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales.** "Artículo 361. Facultad de abstención Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del





**SIN TEXTO**



FISCALÍA  
ESTADOC  
UNIDAD D  
DEI

46

imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes. Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas" **enterado de lo anterior refiere que es su voluntad el declarar lo cual hago de la siguiente manera:**

Que comparezco de manera voluntaria a efectos de IDENTIFICAR y en estos momentos IDENTIFICO, sin temor a equivocarme el cuerpo sin vida que tuve a la vista en el Servicio Médico Forense, como el de mi hijo que en vida llevara por nombre

[REDACTED]

tengo a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense y que tiene el numero de cadáver [REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] solicitando la entrega del cuerpo [REDACTED] para darle sepultura, [REDACTED]

[REDACTED] d,

[REDACTED] de

numero [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]



**SIN TEXTO**

FISC  
EST  
UI.

47

tenga físicamente la aportare. Asimismo estoy en la mejor disposición de autorizar una muestra biológica de mi persona para que se realice una extracción de ADN y se obtenga perfil genético y se compare con el de [REDACTED]

[REDACTED] siendo todo lo que tiene que manifestar, previa lectura de lo anterior lo ratifica y firma estampo mi huella del dedo índice derecho, solicitando se investiguen los presentes hechos.

Con lo que se dio por terminada la presente actuación en cuyo tenor se firmó y ratificó por el compareciente y previa su lectura firma para su debida constancia al igual que la Representación Ministerial ante la cual actúa, levantándose la presente acta para debida constancia.

DECLARANTE

A GENERAL D  
O DE NAYARIT  
D. INVESTIGACIÓN  
E HOMICIDIOS  
A LA UNIDAD D  
SECUR

LIC.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



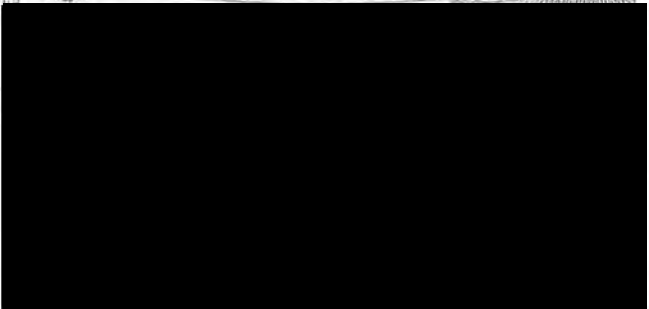
**SIN TEXTO**



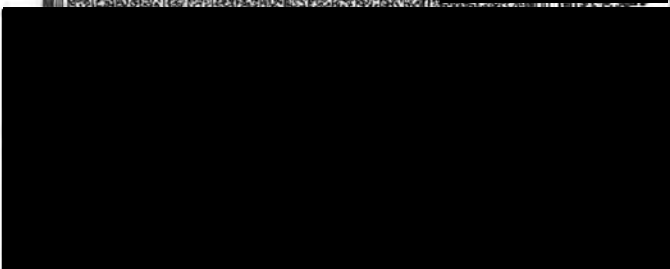
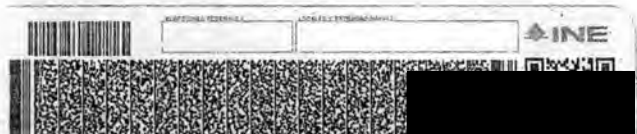
FISCALIA GE  
ESTADO D  
UNDA) DE



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



48



GENERAL DEL  
NAYARIT  
INVESTIGACION  
FISCAL



**SIN TEXTO**

1974  
FISC  
ES  
Un

49

REPORTE DE HECHOS NAY/TEP-III/CI/310/2017.  
ACTA DE ENTREVISTA DE TESTIGO DE IDENTIDAD

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 11 once de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Licenciado en Derecho [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de delitos de Homicidio y Secuestros del Sistema Penal Acusatorio y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 131, 132, 267, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, compareció [REDACTED], a quien se le entera de las penas en las que incurrir las personas que se producen con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales a lo que manifestó quedar enterado y que es consciente de que declarar con falsedad ante una autoridad es un delito, seguidamente y con fundamento en el artículo 16 Dieciséis, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 218, 219, 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Nayarit, esta representación social le entera del derecho que le asiste en relación a mantener en reserva sus datos personales a lo que la compareciente manifestó estar enterado y que desea que su información personal sea de carácter (público o reservado) de igual forma y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 8 de la Ley General de Víctimas, se le informó [REDACTED] que tiene los siguientes derechos

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;



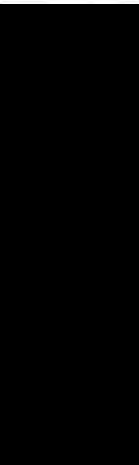
**SIN TEXTO**



ESTADOS UNIDOS M  
FISCALÍA G  
ESTADO L  
UNIDAD DE I  
DE HC



- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
 FISCALIA GENERAL  
 DEL ESTADO  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**SIN TEXTO**



FISCALÍA  
ESTADO  
UNIDAD D  
DE I

XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;

XXIII. A ser restituído en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables".

ESTADO DE NAYARIT  
E III  
10 MIL

Acto continuo, ésta autoridad procede a recabar las generales del compareciente, quien expresa, se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave [redacted] y manifestó contar con la edad de [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] de [redacted] mes de [redacted] año, estado civil [redacted] ser originaria de [redacted], municipio de la [redacted], y [redacted], con domicilio actual [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] de religión [redacted] con servicio telefónico [redacted] acto continuo la entrevistada; Finalmente y bajo protesta de decir verdad señaló que esta enterado (a) y entiende perfectamente los alcances de su declaración testimonial, afirmando una vez más que es su voluntad rendir la misma, y una vez hecho lo anterior en relación a su testimonio manifestó: haciéndoseme del conocimiento el contenido de los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**SIN TEXTO**



FISCALÍA C  
ESTADO I  
UNIDAD DE  
NEH



Nayarit, 42 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, **132 Fracción X, 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales. "Artículo 361.** Facultad de abstención Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, pupilo, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la persona que hubiere vivido de forma permanente con el imputado durante por lo menos dos años anteriores al hecho, sus parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado y en la colateral por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, salvo que fueran denunciantes. Deberá informarse a las personas mencionadas de la facultad de abstención antes de declarar, pero si aceptan rendir testimonio no podrán negarse a contestar las preguntas formuladas" **enterado de lo anterior refiere que es su voluntad el declarar lo cual hago de la siguiente manera:** Que comparezco ante esta representación social a efectos de identificar e identifico plenamente y sin temor a equivocarme el cuerpo sin vida del sexo masculino que tuve a la vista en el cuarto frío del servicio médico forense, catalogado como CADAVER

[REDACTED]

[REDACTED] tenía su domicilio

[REDACTED]

[REDACTED] nunca estuvo

[REDACTED]

[REDACTED]; Que desde el

[REDACTED]

[REDACTED] por

[REDACTED] ello que acudimos a estas instalaciones de la fiscalía para preguntar por mi señor padre en donde en las instalaciones del SEMEFO, tuve a la vista el cuerpo sin vida de mi

[REDACTED]





**SIN TEXTO**



FISCALÍA C  
ESTADO I  
UNIDAD DE  
DE HO

al

[Redacted]

, de

RT

con lo que se dio por terminada la presente actuación en cuyo tenor se firmó y ratificó por el compareciente y previa su lectura firma para su debida constancia al igual que la Representación Ministerial ante la cual actúa, levantándose la presente acta para debida constancia.

[Redacted]

El Declarante

**Atentamente**

"Sufragio efectivo. No reelección".

El Ciudadano Agente del Ministerio Público del Fuero Común, Adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos Homicidios y Secuestros del Sistema Penal Acusatorio.

[Redacted]



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
FISCALIA GENERAL  
DEL ESTADO  
UNIDAD DE INVESTIGACION

[Redacted]

**SIN TEXTO**



FISCALÍA GEI  
ESTADO DE  
UNIDAD DE INV  
DE HOMI

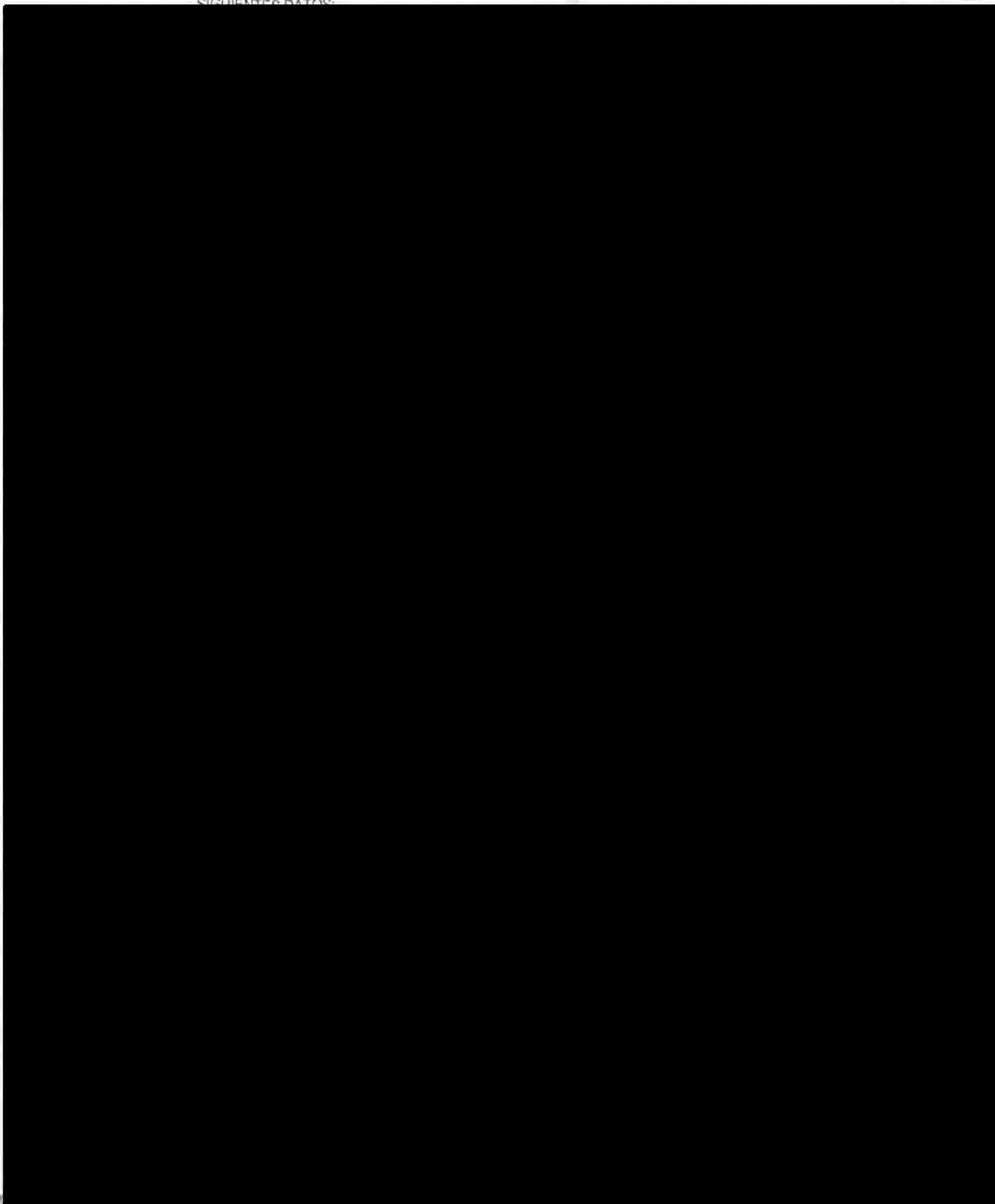


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
REGISTRO CIVIL

54  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADO DE SINALOA



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:



**SIN TEXTO**



FISCALÍA GENERAL  
ESTADO DE INVERSIÓN  
UNIDAD DE INVERSIÓN  
DE ECONOMÍA



55



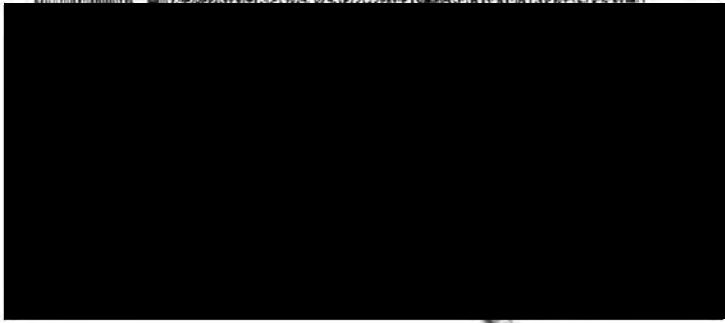
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



2010

R. A. S. D.

11/13/10 11:52



**SIN TEXTO**



FISCALÍA G  
ESTADO D  
UNIDAD DE II  
DE HOR

56

**REPORTE DE HECHOS NAY/TEP-III/C.I./310/2017.**

**ACTA DE ENTREVISTA DE TESTIGO DE IDENTIDAD**

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 13:00 trece horas del día 11 once del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Licenciado en Derecho [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad especializada en Homicidios y Secuestros y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 131, 132, 267, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, compareció [REDACTED] quien se le entera de las penas en las que incurrir las personas que se producen con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales a lo que manifestó quedar enterado y que es consciente de que declarar con falsedad ante una autoridad es un delito, seguidamente y con fundamento en el artículo 16 Dieciséis, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 218, 219, 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Nayarit, esta representación social le entera del derecho que le asiste en relación a mantener en reserva sus datos personales a lo que la compareciente manifestó estar enterado y que desea que su información personal sea de carácter (público o reservado) de de igual forma y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 8 de la Ley General de Víctimas, se le informa a [REDACTED], que tiene los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
 FISCALIA GENERAL  
 DEL ESTADO  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

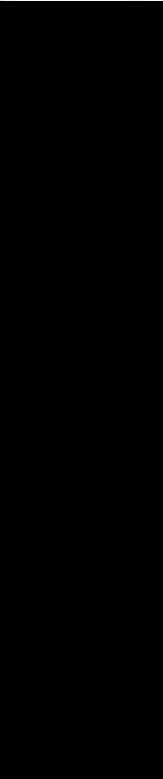
**SIN TEXTO**



FISCALÍA GENERAL  
ESTADO DE NAY  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE HOMICIDIOS



- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;





**SIN TEXTO**



FISCALIA G  
ESTADO I  
UNIDAD DE I  
DE HO

58

- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables".

Acto continuo, ésta autoridad procede a recabar las **generales** del compareciente, quien expresa, se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave [redacted] del sexo [redacted] de [redacted] edad, por haber nacido el día 0 [redacted] estado civil [redacted] ( [redacted] ser originaria de [redacted] y v [redacted], con instrucción escolar [redacted] con servicio telefónico [redacted]

[redacted] finalmente y bajo protesta de decir verdad señaló que esta enterado y entiende perfectamente los alcances de su declaración testimonial, afirmando una vez más que es su voluntad rendir la misma, y una vez hecho lo anterior en relación a su testimonio manifestó: haciéndoseme del conocimiento el contenido de los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 42 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, **132 Fracción X, 361 del Código Nacional de Procedimientos Penales. "Artículo 361. Facultad de abstención Podrán abstenerse de declarar el tutor, curador, cónyuge, concubina o concubinario, conviviente del imputado, la**



**SIN TEXTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FISCALIA  
ESTADO  
CIUDAD





**SIN TEXTO**



FISCALÍA GE  
ESTADO DE  
UNIDAD DE INV.  
DE HOMIC.



[REDACTED]

[REDACTED] se

[REDACTED] h

[REDACTED], que

no

[REDACTED]

[REDACTED] e G

[REDACTED] e

[REDACTED] es cuando reconocí el cuerpo

[REDACTED] el cual solicito se me haga entrega

[REDACTED] a j

[REDACTED] n

[REDACTED] po nte

[REDACTED]. Siendo todo lo que tiene que manifestar, se dio por terminada la presente actuación en cuyo tenor se firmó y ratificó por el compareciente y previa su lectura firma para su debida constancia al igual que la Representación Ministerial ante la cual actúa, levantándose la presente acta para debida constancia.

Dec [REDACTED]

A t e  
 "Sufragio e  
 El Ciudadano Agente  
 Común, Adscrita a la  
 Homicidios y Secuestro

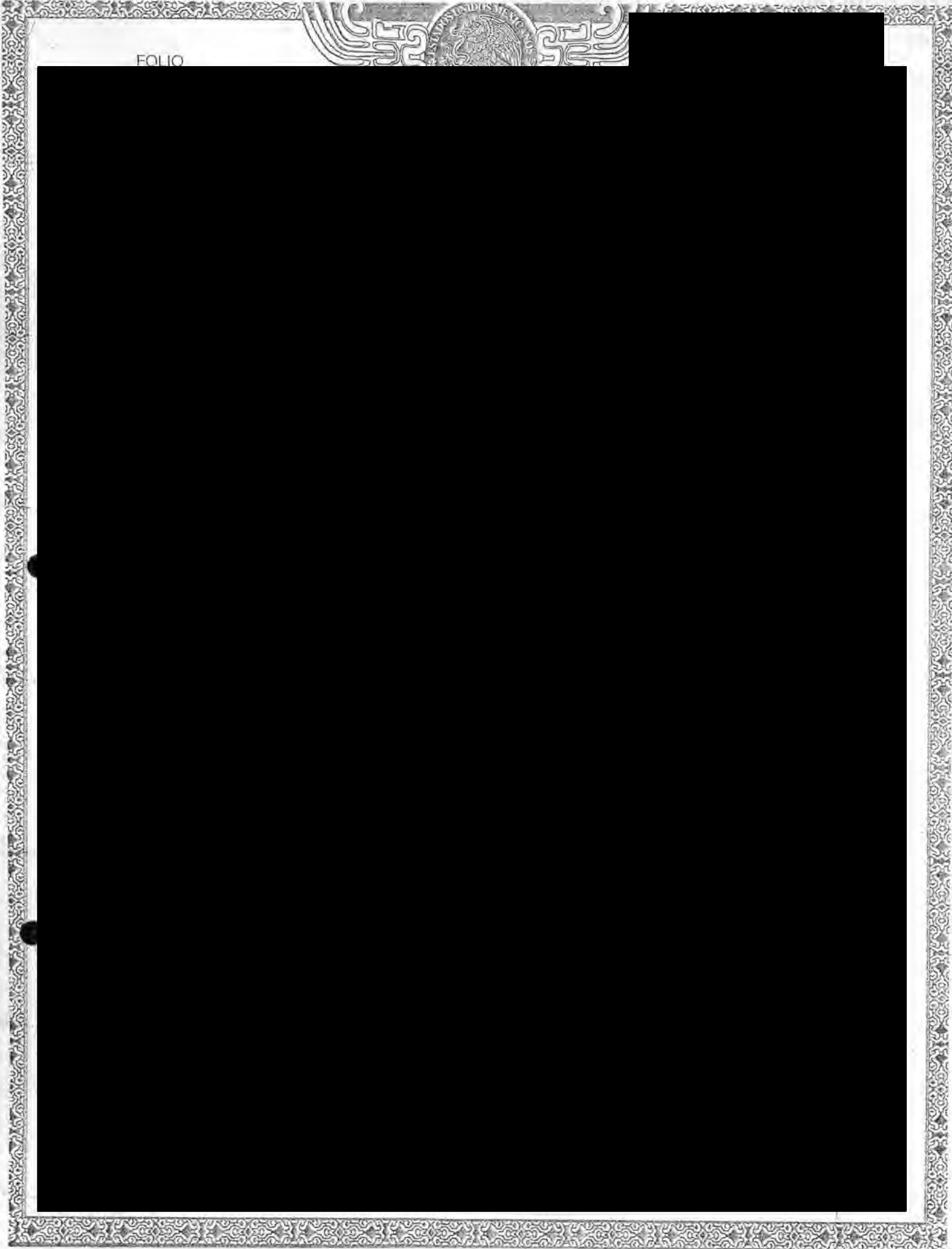
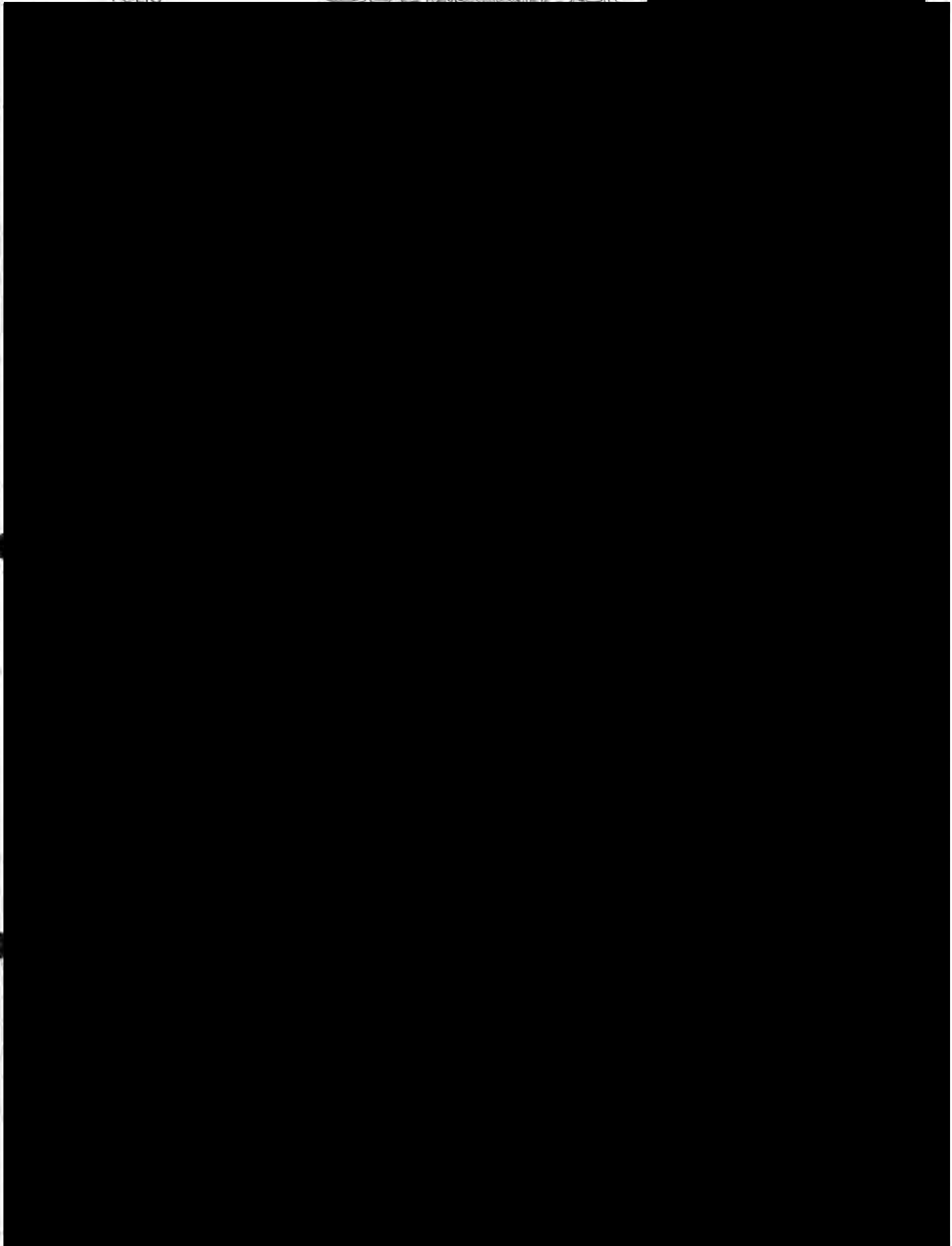
Fuero  
 Delitos  
 satorio.

Licenc [REDACTED]



**SIN TEXTO**

FISC/  
EST.  
UNID



**SIN TEXTO**

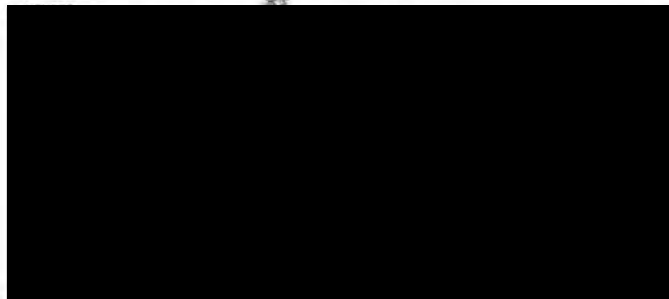


FISCALÍA G  
ESTADO D  
UNIDAD DE I  
DE HOI

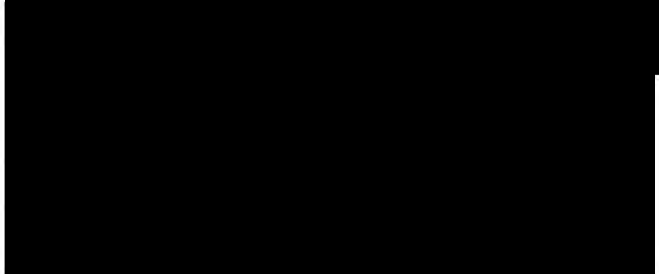
62



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



GENERAL DEL  
E NAYARIT  
NVESTIGACION  
MICROSCOPICOS





**SIN TEXTO**



FISCALIA

63

**REPORTE DE HECHOS NAY/TEP-III/CI/340/2017.  
ACTA DE ENTREVISTA DE TESTIGO DE IDENTIDAD**

En la Ciudad de Tepic, Nayarit; siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día 11 once de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Licenciado en Derecho [REDACTED], Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de delitos de Homicidio y Secuestros del Sistema Penal Acusatorio y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 131, 132, 267, tercer párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, compareció la [REDACTED] a quien se le entera de las penas en las que incurrirán las personas que se producen con falsedad ante una autoridad en el ejercicio de sus funciones, esto de conformidad con el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales a lo que manifestó quedar enterado y que es consciente de que declarar con falsedad ante una autoridad es un delito, seguidamente y con fundamento en el artículo 16 Dieciséis, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 218, 219, 220 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 17 y 20 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información de Nayarit, esta representación social le entera del derecho que le asiste en relación a mantener en reserva sus datos personales a lo que la compareciente manifestó estar enterado y que desea que su información personal sea de carácter (público o reservado) de de igual forma y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 8 de la Ley General de Víctimas, se le informa a la [REDACTED] que tiene los siguientes derechos.

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;



**SIN TEXTO**



FISCALIA  
ESTADO  
UNID

- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se designen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;
- XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;
- XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;
- XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;

UNIDAD DE INVESTIGACION  
 DEL ESTADO  
 FISCALIA GENERAL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT





**SIN TEXTO**



FISCALÍA GEN  
ESTADO DE IN  
UNIDAD DE IN  
DL. HOI.

65

- XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;
- XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;
- XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;
- XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;
- XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;
- XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;
- XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;
- XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y
- XXIX. A los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables".

Acto continuo, ésta autoridad procede a recabar las generales del compareciente, quien expresa, se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave [REDACTED] y manifestó contar con la edad [REDACTED] la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] con domicilio conocido, con instrucción escolar por haber [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con servicio telefónico [REDACTED] [REDACTED] acto continuo la entrevistada; Finalmente y bajo protesta de decir verdad señaló que esta enterado (a) y entiende perfectamente los alcances de su declaración testimonial, afirmando una vez más que es su voluntad rendir la misma, y una vez hecho lo anterior en relación a su testimonio manifestó: haciéndose me del conocimiento el contenido de los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 42 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
 FISCALIA GENERAL  
 DEL ESTADO  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**SIN TEXTO**

FISC

EST

UN